

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Junio.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 9.060

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Miguel Salaya, vecino de Otañes, ha presentado el 28 de Octubre una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Encarnación», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado monte Calleja del Toral, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la alcantarilla del ferrocarril de Traslaviña á Castro que bajan las aguas y recibe de dicho monte y se medirán al S. 200 metros primera estaca,

de esta al O. 300 la segunda, de esta al N. 600 la tercera, de esta al E. 300 la cuarta y de esta al punto de partida 400 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.061

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José de Bilbao, vecino de Santurce, ha presentado el 28 de Octubre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Juliana», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Regato de la Molina, término y Ayuntamiento de Rionansa, que lindan con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un molino viejo que ya no funciona y es de doña Aniceta Rubin, y se medirán al NO. 100 metros primera estaca, de esta al NE. 100 la segunda, de esta al SE. 200 la tercera, 600 al SO. la cuarta, de esta al NO. 200 la quinta y de esta al NE. 500 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que

se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.062

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Agustin Gutiérrez, vecino de Potes, ha presentado el 28 de Octubre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Por si acaso», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Hoyo Ceda, término de Ledantes, Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Obdulia» y se medirán al S. 100 metros primera estaca, de esta 600 al O. 25° N. la segunda, de esta al N. 200 la tercera, de esta 600 al E. 25° S. la cuarta y de esta al punto de partida 100 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.



Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Agustín Gutiérrez, vecino de Petes, ha presentado el 28 de Octubre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Atrevida», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Hoyo Ceda, término de Ledantes, Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Obdulia» y se medirán al S. 100 metros primera estaca, de esta 600 al E. 25° S. la segunda, de esta al N. 200 la tercera, de esta 600 al O. 25° N. la cuarta y de esta al punto de partida 100 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 Noviembre de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Puente-Viesgo

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Las Presillas, de este distrito, se halla prendada y puesta en custodia una burra pequeña y vieja, al parecer color blanco y con unas franjas rojizas por los costillares, sin que tenga ninguna otra seña particular.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario será rematada á las diez de la mañana del siguiente día en esta casa Consistorial, para con su importe hacer pago de los gastos causados y anuncio.

Puente-Viesgo 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Anibal Varillas.

El apéndice al amirallamiento de este municipio, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Puente-Viesgo 16 de Junio de 1900.—El Alcalde, Anibal Varillas.

### Ayuntamiento de Enmedio

El pueblo de Fontecha de este distrito municipal, se hallan prendadas dos yeguas, cogidas haciendo daño, que según el Alcalde de barrio, tienen las señas siguientes:

Una yegua torda, entre dos pelos, negro y blanco, de bastante alzada y en el cuarto trasero de la derecha con la marca C. S., y la otra una petra treintena (treinta meses), entre cana, con una R. en el cuarto de atrás derecho.

El dueño ó dueños pueden recogerlas previo el pago de daños causados, de prendada, custodia, alimentación y anuncios.

Enmedio á 20 de Junio de 1900.

—El Alcalde, Simón R. Rodríguez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por término de ocho días, á los efectos de la reclamación, los apéndices por rústica y pœuaria que han de servir de base para los repartimientos de 1901.

Enmedio 20 de Junio de 1900.—Simón M. Rodríguez.

### LISTA DEFINITIVA

que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que gozan derecho electoral para la votación de compromisarios que han de tomar parte en la elección de Senadores, conforme dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877.

### SUANCES

#### CONCEJALES

D. Manuel Ruiz Sanchez  
Esteban Ruiz Ceballos  
Fernando Delgado Lopez  
Manuel Ceballos Nuñez  
Bernardo Ruiz Diaz  
Rogelio Gomez Herrera  
Martin Ruiz Obregón  
José Gómez Diaz

#### CONTRIBUYENTES

D. José Gomez Quintana  
Valentin Gomez Herrera  
Nemesio Martinez Conde  
Prudencio Gomez Pinal  
Florencio Martinez S. Emeterio  
Domingo Diaz Gutierrez  
Fidel Gomez y Gomez  
Manuel Arroyo Fernandez  
Marcelino Garcia Garcia  
Antonio Gomez Pedraja  
Dionisio Cayón Corona  
Manuel Gomez Obeso

D. Generoso Gomez Pedraja  
Antonio Puente Perez  
Indalecio Martinez Gomez  
Joaquin Bustamante Gomez  
Policarpo Garcia Muñoz  
Manuel Ruiz Obregón  
Juan Gomez Herrera  
José M.<sup>a</sup> Gomez Fernandez  
Bernardino Cianca Cache  
Pedro Martinez Alvear  
Nicolás Sanchez Garcia  
José Cuevas Valle  
Manuel Castañeda Palacio  
Esteban Gutierrez Fernandez  
Timoteo Sanchez Rodriguez  
Jacinto Garcia Gutierrez  
Pedro Gonzalez Rivero  
Telesforo Corona Muñoz  
Domingo Gutierrez Corral  
Victor Torices Barreda  
Andrés Diaz Corvera  
Julian Fernandez Alonso  
Pedro Puente Garcia  
Miguel Fernandez Cache  
Suances á 26 de Enero de 1900.—  
El Secretario, José Gutierrez.—Vis-  
to bueno, El Alcalde Manuel Ruiz.

### Astillero

#### CONCEJALES

D. Angel Diaz Hoz  
Jesús Gutierrez Oria  
Gregorio de la Torre  
Lorenzo Casuso Salcines  
Tiburcio Cruz Casado  
Tomás Tijero Cordero  
Arturo Leguina Somavilla  
Antonio Egusquiza Mazo

#### CONTRIBUYENTES

D. Casimiro Diego  
Bernardo Lavín  
Eloy Jáuregui  
Rufino Incera  
Nicolás Torre  
Manuel Gallo  
Francisco Prieto  
Andrés Gutiérrez  
José Quintanal  
Vicente Rivero  
Enrique Gimenez  
Lucas Maza  
Pedro Caballero  
Francisco Cortés  
Astillero 16 de Febrero de 1900.  
Es copia: El Alcalde, Angel Diaz.

### Riotuerto

#### CONCEJALES

D. José Gutierrez Fernandez  
Fidel Aja Martinez  
Fernando Fernandez Pedraja  
Juan del Monte Mier  
Vicente Sañudo Gomez  
Enrique Chaves Ibañez  
Pedro Aja Maza



## CONTRIBUYENTES

D. Manuel Polanco Crespo  
 Honorio Bruneli Cañive  
 Manuel del Cerro Mier  
 José del Cerro Mier  
 José del Valle Pedraja  
 Isidro Martín Garrote  
 Daniel Gutierrez Monte  
 Eusebio Gomez Mier  
 Felipe Canales Gomez  
 Domingo Gomez Fernandez  
 Pedro Sañudo Ruiz  
 Juan del Valle Pozas  
 Francisco Cerro Arronte  
 Santiago Gomez Canales  
 Manuel Gutierrez Martinez  
 Feliciano Gomez Aja  
 Restituto Garcia Gomez  
 José Acebo Gomez  
 Agustin Aja Setien  
 Miguel Gomez Aja  
 Vicente Aja Gomez  
 Pedro Sotorrio Martinez  
 Severino Gomez Ruiz  
 Ventura Gomez Aja  
 José Lombana Baldor  
 Isidoro Sanchez Perez  
 Restituto Monte Mier  
 José Cavada Cantolla  
 Paulino Santiago Monte  
 Antonio Ruiz Aja  
 Pedro Serna Revilla  
 Juan Monte Canales  
 Juan Madrazo Gomez  
 Joaquin Monte Monte  
 Miguel del Valle Pozas  
 Ladislao Higuera Canales  
 Riotuerto á 25 de Enero de 1900.  
 —Benito Palencia.—V.º B.º, Fidel Aja.

## Ampuero

## CONCEJALES

D. Mateo Rivas Salas  
 Victor Rivas del Rivero  
 Pedro Iturralde Iturralde  
 Francisco Gil Martinez  
 José Arteaga Cervera  
 Federico Ruiz Arenado  
 Isidoro Ortiz Gomez  
 Felipe Peña Fernandez  
 Francisco Setien Echevarría  
 Angel Ruiz Gonzalez

## CONTRIBUYENTES

D. Gaspar Diego  
 Felipe Bustamante Gutiérrez  
 Gabriel Ateca Ruiz  
 Gregorio Arenal Ortiz  
 Juan Otero Iturralde  
 José Martínez Trueba  
 José Echevarría Lavin  
 Venancio Rivas Hoyo  
 Valeriano Esteban Villa  
 Marcos Ortiz Santos  
 Arsenio Saenz de Miera  
 José de Porres Peña

D. Ignacio Pacheco Blanco  
 Federico Somarriba Setien  
 Agustin Fernandez Maza  
 Emeterio Garcia Gutierrez  
 Leandro Carranza Llaguno  
 Patricio Ortiz Gomez  
 Felipe Ortiz Castillo  
 Félix Lopez y Lopez  
 Joaquin Caller Vega  
 Domingo Camino Lastra  
 Emilio Peña Alonso  
 Ramon Rivas Larrauri  
 Manuel Rivas Larrauri  
 Eduardo Avendaño Allende  
 Baldomero Landa Setien  
 Ramon Sarabia Blanco  
 Angel de la Cagiga Trecha  
 Francisco Arriola Madrazo  
 José Bayas Piedra  
 Alejandro Rivas del Rivero  
 Gregorio Luengo Benito  
 Pablo Garcia Escajadillo  
 Alberto Revuelta Castillo  
 Miguel Meruelo Chaves  
 Leandro Martinez y Martinez  
 José Ramón Bilbao  
 Francisco Arberas Ochandarena  
 Ulpiano Camino Ruiz  
 Ampuero á 26 de Enero de 1900.  
 —El Secretario, Ignacio Pacheco.—  
 V.º B.º—El Alcalde, Mateo Rivas.

## Comandancia de la Guardia Civil

DE

## SANTANDER

## Anuncio

Don Antonio Balbás Vazquez, segundo Teniente de la séptima compañía de la expresada Comandancia, y Jefe de la línea de Solares, Juez instructor del expediente que de orden de la Superioridad, me halle instruyendo sobre busca de casa cuartel para la fuerza del cuerpo establecido en el pueblo de Castro Urdiales.

Por el presente se invita á todos los propietarios que se hallen dentro de la zona de vigilancia de la fuerza del puesto establecido en dicho pueblo de Castro Urdiales, á fin de que faciliten una casa que sirva para cuartel y satisfagan sus alquileres por cuenta propia ó de los municipios que tiene la demarcación del puesto, participándomelo de oficio directamente, dentro de mes, á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL que inserte el presente.

Asimismo se invita á los propietarios que deseen alquilar alguna para la expresada fuerza dentro ó en las inmediaciones de los pueblos

presentando sus proposiciones en papel timbrado correspondiente y cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la casa Cuartel de dicha villa.

A las doce de la mañana del día en que haga un mes de la inserción de este anuncio serán recogidas las proposiciones que se presentarán en la casa Cuartel de Castro Urdiales y será elegida la que mayores ventajas proporcione en todos conceptos.

Solares á veintinueve de Mayo de mil novecientos.—Antonio Balbás Vazquez.—Por su mandato.—El Guardia primero, Santiago Marín Tijero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario seguido en este Juzgado, con el n.º 47 del año actual por hurto frustrado de una gallina, contra Carolina Laso Laguillo, natural y vecino de Cós, de este partido judicial; se cita á Josefa Carrandi, pordiosera, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que el pasado mes de Mayo estuvo recogida en casa de referida Carolina Laso Laguillo, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en mencionada causa; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valle de Cabuérniga á doce de Junio de mil novecientos.—El Escribano Serafin del Rio.

## CÉDULA

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una orden de la Audiencia de Santander, referente á causa seguida por hurto de sacos contra Joaquin Blanco Feijóo y otros, vecinos de Cabezón de la Sal, se cita á don Alfredo González Ruiz, vecino de dicha villa y el que en la actualidad se dice hallarse en la ciudad de la Habana, para que el día tres de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia referida, para prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo



le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la citación acordada se expide la presente en Valle de Cabuerniga á diez y nueve de Junio de mil novecientos.—El Escribano, Julian Argüeso.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Castro Urdiales por providencia de este día dictada en causa que instruye por testimonio del que refrenda sobre fuga de presos de esta cárcel, ha acordado se cite á los fugados Gabriel Ruiz Diaz y José N. Garcia Navamuel, conocido por Zunzunegui (a) El aprendiz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, advirtiéndoles que de no comparecer les parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, extiendo la presente que firmo en Castro Urdiales á doce de Junio de mil novecientos.—El Escribano, Faustino Lefler.

**DON LUCIO EDUARDO SLOCKER Y POLA**, Juez de Potes y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Angela Rodriguez Cosgaya, vecina de Turieno, en causa que se la siguió por hurto de uvas, y toda vez que ha resultado desierta por falta de postor la primera subasta celebrada, se ha acordado verificar la segunda con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes, señalándose para este acto el día diez y seis de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, á fin de proceder á la venta pública de las fincas embargadas á la ejecutada en término municipal de Camaleño, las cuales con su cabida y linderas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> La mitad de una casa que mide toda ella seis metros de ancho, siete de largo y seis de alto, sita en el pueblo de Turieno y su barrio de La Calleja, sin número de gobierno, que linda toda ella por el Norte, Saliente y Poniente calleja pública y por el Mediodía con casa de Lorenzo Merino; tasada en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en Valdeleche, término de Turieno, de cuatro heminas de cabida ó doce áreas; linda al Oeste una riega, y por los demás

vientos terreno común; tasada en quince pesetas.

3.<sup>a</sup> Una viña en La Molina, de dicho término, cabadura de dos obreros; linda al Oeste José Garcia, Este Isidoro Pantorrilla, Norte Gabriel Lana y Sur una riego; tasada en diez pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta de referencia, se libra el presente edicto con las prevenciones siguientes; que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas ni se ha subsanado su falta; que el tipo para esta segunda subasta será la tasación con que figuran dichas fincas rebajada en un veinticinco por ciento; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes cuando menos del referido tipo; que para tomar parte en dicha subasta será condición precisa la consignación previa, con arreglo á la ley del diez por ciento de la cantidad señalada para la venta de las respectivas fincas, sin cuyo requisito no se admitirá postor alguno; siendo de cuenta del comprador todos los gastos de escritura; y por último se advierte que la casa, cuya mitad se halla comprendida en este edicto, está gravada con una hipoteca en garantía de préstamo de cien escudos, hecho á la ejecutada y su marido Tomás Alonso por don Vicente Estrada y Rábago, párroco de Mogrovejo, por escritura pública de 30 de Diciembre de 1867.

Dado en Potes á once de Junio de mil novecientos.—Lucio Eduardo Slocker.—Por mandado de su señoría, Arturo G. de Enterría.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad en causa por corrupción de menores contra Dolores Sisniega, tiene acordado citar como desde luego se verifica á Rosa Lopez, Maria Aspiazu Rementeria, Carmen Quintanilla y Maria Diaz Landeras, las cuales han residido la primero en Torrelavega las dos siguientes en Bilbao y la última en Vitoria y hoy se cree se halle en San Sebastián, ignorándose el paradero de las demás, con el fin de que el día veinte y seis de actual á las diez de su mañana comparezcan ante la Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de esta capital, para asistir á las sesiones del juicio oral de referida causa apercibidas, que de no hacerlo les parase el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro la presente.

Santander diez y nueve de Junio de mil novecientos.—El Secretario, Juan Castrillo.

#### CEDULA DE CITACION

**DON JOSÉ MOSQUERA MONTES**, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad de la Audiencia provincial de Santander, expedida con referencia á la causa que en ella pende contra Felipe Vicente Martinez Rozas, por el delito de lesiones, ha mandado citar á los testigos Diego Pardo y Manuel Martinez Conde, que se dice vecinos de Astrana Soba, en cuyo punto no se les encuentra y se ignora su paradero, para que el día treinta y uno de Julio próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la sección segunda de dicha Audiencia, á fin de que presten declaración en el acto del juicio oral de la mencionada causa.

En su virtud cito á dichos dos testigos, á los efectos acordados, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el día y hora señalados, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Ramales once de Junio de mil novecientos.—El Escribano, Sergio Coca.

## Anuncios particulares

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES

de  
**SANTANDER A BILBAO**

Desde el día primero de Julio próximo, se pagarán en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en Santander en las oficinas de la Compañía Muelle, 13, los cupones vencimientos 30 de Junio de 1900 de Santander á Solares.

Vencimiento primero de Julio próximo del Cadagua.

Vencimiento primero de Julio próximo de Santander á Bilbao y Ramales.

Bilbao 20 de Junio de 1900.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA



# Delegación de Hacienda

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### Impuesto de Minas

3 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1900

*RELACION que en virtud de lo que preceptúa la regla 1.<sup>a</sup> del art. 35 del Reglamento provisional para la Administración de los Impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo último, forma esta Delegación; de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación; en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el expresado segundo trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones del producto que los mineros tienen obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Julio.*

Número de carpeta registro	Nombre del interesado ó sociedad	Título de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 3 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1900	
				A cada mina	A cada minero
158	D. Juan B. Davies	Anita	Hierro	2.361	2.361
102	Florencio Rodriguez	La Ciega	Idem	486	486
126	Compañía Minera Bilbaina	Despeñadero	Idem	698	698
843	La misma	Luisa	Idem	91	91
836	La misma	Juan Carlos	Idem	60	60
156	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Idem	4.097	4.097
833	D. Rafael Picavea	Triano	Idem	816	816
18	D. <sup>a</sup> Amalia Perez del Molino	María	Idem	756	756
1.144	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Lignito	60	60
111	D. Victor Chávarri	Onton	Hierro	474	474
112	El mismo	Aumento á Onton	Idem	472	472
280	Ramón Perez del Molino	Torra	Zinc	64	64
213	D. <sup>a</sup> Juliana Pineda	Pepita	Hierro	435	435
596	D. William Baird y Compañía	Carmelina	Idem	379	379
599	Los mismos	Francisca	Idem	382	382
598	Los mismos	Desengaño	Idem	716	716
606	Los mismos	Nueva Trinidad	Idem	116	116
1.267	D. Carlos Castañeda	Carmela	Sulfato borita	50	50
1.084	Sociedad Heras-Santander	Farmacía	Hierro	401	401
30	La misma	Casualidad	Idem	466	466



Número de carpeta registro	Nombre del interesado ó sociedad	Título de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el \$ por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1900	
				A cada mina	A cada minero
273	D. José Mac-Lennan	Tercer Resguardo	Hierro	1.198	1.198
204	Compañía Muriedas Mining Company	Aumento Marte 20	Idem	332	332
666	D. Federico Solaegui	Chirtera	Idem	407	407
228	Harrison y Turner	Alicia	Idem	987	987
787	Los mismos	D. <sup>a</sup> Alicia	Idem	180	180
619	Los mismos	Eureka 3. <sup>a</sup>	Idem	146	146
616	Los mismos	Idem 4. <sup>a</sup>	Idem	732	732
1.113	D. Carlos Hoppe	Esperanza	Plomo	46	46
741	Fernando Olanan	Dominga	Hierro	51	51
130 y 31	For Orconera Iron Ore Company	Chitón 2. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup> D. <sup>a</sup>	Idem	4.831	4.831
570	Sdad. Hugh Lyle Smyth y Eduardo Paul	Antonia	Idem	24	24
411	Real Compañía Asturiana	Teresa	Calamina	828	828
437	La misma	Enriqueta	Idem	134	134
300	La misma	S. Roque	Idem	2.898	2.898
422	La misma	Buenita	Idem	30	30
295	La misma	Que será	Idem	1.630	1.630
295	La misma	Idem	Hierro	75	75
55	La misma	Los Mártires	Calamina	51	51
297	La misma	Renteria	Idem	997	997
418	La misma	Isidra	Idem	54	54
482	La misma	Aumento Hermosa	Idem	1.622	1.622
410	La misma	Dolores	Idem	390	390
299	La misma	S. Tiburcio	Idem	1.096	1.096
>	La misma	Sinforosa	Idem	30	30
270	La misma	Elvira	Idem	39	39
510	La misma	Clara	Idem	87	87
419	La misma	Primera	Idem	623	623
439	La misma	S. Bartolomé	Idem	180	180
409	La misma	S. Francisco	Idem	52	52
>	La misma	Sebastianita	Idem	29	29

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta Administración de Hacienda tendrán que pasar por las cantidades marcadas en el estado que precede sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración con el fin de que los interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, la estadística minera de la provincia y mineros que aunque no hayan obtenido producto de sus minerales esto no les exime de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 16 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. O., José Vallcorba.



**Modelo núm. 4. (Art. 66 de la Instrucción.)**

**(PROVIDENCIA DECLARANDO EL APREMIO DE 2.º GRADO)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

(Fecha y firma del Recaudador.)

**Modelo núm. 5. (Art. 74 de la Instrucción.)**

*Diligencia.*—Por la presente hago constar que D ..... ha satisfecho en esta fecha sus débitos, más los recargos de apremio de 1.º y 2.º grado y las costas y gastos causados, quedando por consiguiente, terminado respecto al mismo el procedimiento.

En ..... á ..... de ..... de 19 .....

EL RECAUDADOR,

**Modelo núm. 6. (Art. 74 de la Instrucción.)**

*Providencia.*—No habiendo satisfecho D ..... en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de ..... (1) ..... sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas el efecto:

..... (2) .....

En ..... á ..... de ..... de 19 .....

EL RECAUDADOR,

- (1) Fecha de la providencia declarando el 2.º grado de apremio.
- (2) Relación de las fincas, con expresión de sus linderos, cabida, situación y demás circunstancias, si la designación se hiciere por el Recaudador.

**Modelo núm. 7. (Art. 74 de la Instrucción.)**

*Diligencia.*—En cumplimiento de lo acordado en providencia de ..... (1) ..... me he constituido en el día de hoy, acompañado de los testigos ..... (2) ..... designados por ..... (3) ..... en el domicilio de ..... (4) ..... procediendo al embargo de los bienes muebles, semovientes é inmuebles de la propiedad de dicho interesado, en la forma que ha continuación se expresa:

..... (5) .....

Y para que conste, extendiendo la presente, que autorizan conmigo los testigos nombrados.

En ..... á ..... de ..... de 19 .....

EL TESTIGO,

EL TESTIGO,

EL RECAUDADOR,

- (1) Fecha de la providencia, modelo núm. 6.
- (2) Nombre de los designados.
- (3) El Alcalde ó esta Recaudación.
- (4) Nombre del deudor ó deudores.
- (5) Relación de los bienes trabados, guardando el orden que se fija en el art. 68.



**Modelo núm. 8. (Art. 75 de la Instrucción.)**

Don ..... Recaudador de la Hacienda de la zona de ..... al Sr. Registrador de la propiedad del partido de .....  
 y D ..... deudores á la Hacienda por el con-

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D ..... y D ..... la providencia siguiente:

he dictado con fecha ..... (1) ..... sus descu-  
 Providencia.—No habiendo satisfecho D ..... en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de ..... librándose  
 biertos para con la Hacienda más los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose  
 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto.  
 Practicado en cumplimiento de la misma el embargo de los bienes inmuebles que ha continuación se expresan, he acordado que en el registro de propie-  
 dad del cargo de V. S. se efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la anotación preventiva de  
 dicho embargo á favor de la Hacienda.

NOMBRE DEL DEUDOR	Nombre, término y sitio en que radica la finca	Cabida en hectáreas	Equivalente en la medida del país	Derecho del deudor sobre el inmueble	IMPORTE DEL DEBITO recargos, costas, procedencia y época á que aquel se refiere
LINDEROS					

Y como por esta recaudación no se pueden facilitar más datos y se ignora si sobre los referidos inmuebles pesa alguna carga ó gravamen, dirijo á V. S. el presente mandamiento por triplicado, rogándole que en el acto de su presentación se sirva devolverme un ejemplar con el «Recibi», y en su día el correspondiente, en el que se haga constar haberse practicado la anotación respectiva ó los motivos que la impidan y, en este caso, la forma y medio de subsanar los defectos advertidos, acompañando certificación de las cargas ó hipotecas que gravan cada uno de los inmuebles expresados, para unirla al expediente de apremio, consignando las que sean de carácter preferente al débito que se persigue.

En ..... de ..... de 19 .....  
 EL RECAUDADOR,

(1) Fecha de la providencia declarando el 2.º grado de apremio.